

Dirección: Av. de la Cultura N° 2128, Cuarto piso,
Oficina 401, Urb. Sta. Rosa - Wanchaq.
(Costado de la pantalla gigante)

Teléfono fijo : 084 771246
Teléfono móvil: 984 777353
e-mail : info@acuerdosatisfactorio.com
Pagina Web : www.acuerdosatisfactorio.com

ACUERDO SATISFACTORIO

Centro de Conciliación

AUTORIZADO POR: R.D. 1816-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 100-2013-CC/AS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 109- 2013-CC/AS

En la ciudad de Cusco distrito de Wanchaq siendo las 15:40 horas del día 28 del mes de agosto del año 2013, ante mi Narda Yajahira Oraica Gamboa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40025246, abogado con C.A.C. 3208, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24909 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitantes DON EDWIN MOLERO PAUCAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41232888, en representación del consorcio conformado por : "INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L." con RUC N° 20527905738, con domicilio legal en General Ollanta Mz. C lote 4, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, con Poderes inscritos en el Asiento 01 de la partida electrónica N° 11066769 del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP- Zona Registral X SEDE Cusco, E "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.C.R.L." con RUC 20527590648, con domicilio legal en la Urb. Parque Industrial B-9, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, inscrita en el asiento N° 01 del la Partida N° 11042032, del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP- Zona Registral X SEDE Cusco, que para efectos del presente CONTRATO DE CONSORCIO señalamos como domicilio en P.J. General Ollanta C-4, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco acompañado por su abogado Hildebrando Díaz Torres con C.A.C. 3097 y la parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR; debidamente representado por su Alcalde Sr. NARCISO CCORIMANYA ROCCA, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24479858, con domicilio en Calle Bolívar 113, Distrito de San Salvador, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, acompañado por su Abogado Alipio Ramos Villares con C.A.C. 1428.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada como parte integrante del presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los solicitantes piden: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2013-MDSS/C.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La parte solicitante DON EDWIN MOLERO PAUCAR, en representación del consorcio formado por: "INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L." E "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.C.R.L.", acepta de carecer de documento de

cumplimiento obligatorio de acuerdo a las bases del Proceso de Selección de adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013/MDSS/C.

SEGUNDO.- Además manifiesta que "INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L." no cuenta con la Resolución de Habilitación Sanitaria, sin embargo en la propuesta consorcial "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.C.R.L." Cuenta con dicha exigencia por lo que en el contrato de Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche ADS N° 002 - 2013/MDSS es quien asume la producción integral.

TERCERO.- El solicitante manifiesta la validación administrativa del acto de buena pro toda vez que no hubo observación por parte comité ni impugnación de postor.

CUARTO.- Las partes manifiestan que a la fecha la prestación de cumplimiento por parte del consorcio es óptima, no mereciendo queja por parte de los beneficiarios.

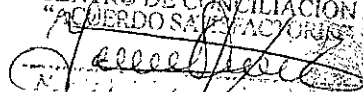
QUINTO.- Por los motivos señalados las partes aceptan y están de acuerdo con la pretensión de la parte solicitante que es dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2013-MDSS/C y continuar con la vigencia del contrato de Adquisición de Insumos Para el Programa Vaso de Leche ADS N° 002 -2013/MDSS (primera convocatoria) ITEM III "Siete Harinas Enriquecida con Vitamina y Minerales".

SEXTO.- El Sr. Alcalde NARCISO CCORIMANYA ROCCA cuenta con la autorización respectiva para arribar a este acuerdo conciliatorio según el Acuerdo de Consejo N° 202-2013/MDSS/C, de fecha 13 de agosto del 2013.

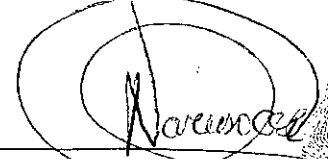
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Narda Yajahira Oraica Gamboa con Registro del C.A.C. N° 3208, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:50 horas del día 28 del mes de agosto del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 109 - 2013 - CC/AS, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

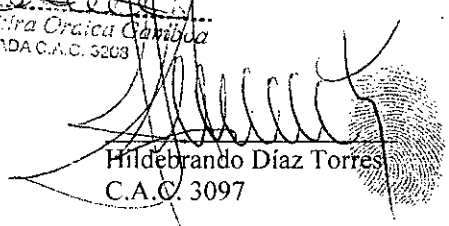
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ACUERDO SATISFACTORIO"


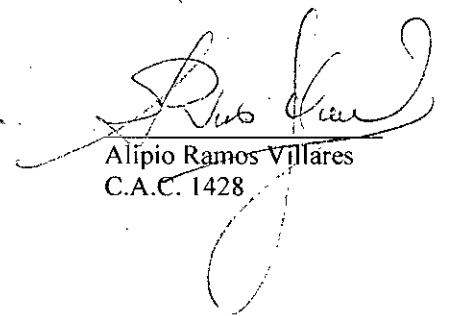

EDWIN MOLERO PAUCAR
D.N.I. 41252888


NARCISO CCORIMANYA ROCCA
D.N.I. 24479858

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ACUERDO SATISFACTORIO"

Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208


Hildebrando Díaz Torres
C.A.C. 3097


Alipio Ramos Villares
C.A.C. 1428